



C. MOISÉS AURELIO ARRIAGA TOVAR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 31 INCISO A), 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 6, 31, 39, 42, 43, 44 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PÁRTICIPACIÓN CIUDADANA DE VILLA DE ARISTA.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el desarrollo social de la sociedad requiere de la colaboración de los sectores público, social y privado, para que bajo los principios de justicia social, se fomente la participación y representación social, a fin de generar mejores niveles de bienestar para la población. Que a la Coordinación de Desarrollo Social, le corresponde planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del Municipio y congruentes con dichas prioridades, es necesario fortalecer las representación de los sectores sociales de la entidad, para que, con su participación, coadyuven en el mantenimiento de la estabilidad social y la gobernabilidad, y con el día de fortalecer la participación de los diversos sectores de la sociedad en las tareas de Gobierno Municipal. Es por ello que, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA



A todos los ciudadanos mayores de edad de todas las colonias y comunidades pertenecientes a este Municipio, se les convoca para que asistan a **la Asamblea General que se llevará a cabo el día 24 del mes de Enero del año 2019 a las 11:00 am**; en el Centro Cultural, con domicilio en Cuauhtémoc Esquina con Francisco I. Madero en el Municipio de Villa de Arista, S.L.P., que tendrá como objeto la **ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL** pertenecientes a este Municipio para formar parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal, como Consejo Municipal de esta Circunscripción territorial para el periodo 2018-2021, bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de Ciudadanos de las Colonias y Comunidades convocadas que acrediten su residencia con Credencial de elector o Constancia de Residencia expedida por la Autoridad Competente.
2. Instalación de la Asamblea, habiendo verificado el quórum con las personas registradas el día señalado.
3. Lectura de las Facultades y Responsabilidades de los Consejeros de Desarrollo Social Municipal.
4. Propuesta para designación de candidatos a ocupar el puesto de Consejero Municipal.
5. Votación y escrutinio.
6. Declaración de validez de elección.
7. Elaboración del Acta de Asamblea, Firmada por los Asistentes con derecho a voz y voto.
8. Clausura de la Asamblea.

BASES

PRIMERO.- Se expide la presente convocatoria para la Constitución del Consejo de Desarrollo Social, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organismos de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Se elegirán representantes sociales en las diferentes comunidades, los cuales pasarán a formar parte del Consejo de Desarrollo Municipal, cuyas funciones son estar presentes en las sesiones del Consejo, en las cuales llevarán las propuestas de desarrollo sociales, que la comunidad les propongan y que estén contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal. También deberán estar pendientes del desarrollo de las obras y acciones sociales que hayan sido aprobadas en consejo, para que los problemas que se susciten se solución a la mayor brevedad posible.



Requisitos: 1. Ser habitante de esta demarcación; 2. Ser mayor de edad; 3. No ser ministro de culto religioso; 4. Ser de reconocida probidad 4. No ser autoridad municipal 5. Presentar credencial de elector original.

TERCERO.- Podrán votar en la Asamblea general los ciudadanos que presenten Credencial para votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y/o Instituto Federal Electoral con domicilio perteneciente a la demarcación de este Municipio.

CUARTO.- Se elegirá un Representante Comunitario Propietario con su respectivo Suplente. Y serán electos mediante voto libre, directo, personal e intransferible. Se declarará Representante Social Comunitario Propietario al ciudadano que obtengan el mayor número de votos, por lo que quedara como Consejero Suplente el que siga en número de votos, quienes integran el Consejo de Desarrollo Social.

QUINTO.- De presentarse un solo registro de aspirantes a Representante Comunitario, la Asamblea General declarará la validez del proceso y del consejero electo que haya sido registrado. De igual manera procederá cuando solo un aspirante cumpla con la totalidad de los requisitos.

SEXTO.- Los Consejeros serán elegidos para el periodo comprendido a partir de la fecha de Asamblea General en que sean nombrados hasta el 30 de Septiembre de 2021, presentando en primera sesión que presidan el reglamento interno para regir actividades y mejor funcionamiento.

SÉPTIMO.- Para la impugnación de la presente Convocatoria se señala el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.